

ESTUDIO DEL ADMINISTRADOR

1. Se declara de **INTERÉS PÚBLICO** el presente estudio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27802) y en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27802).

Según lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el presente estudio es de interés público en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27802).

1. El presente estudio es de interés público en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27802).
2. El presente estudio es de interés público en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27802).
3. El presente estudio es de interés público en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27802).
4. El presente estudio es de interés público en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27802).
5. El presente estudio es de interés público en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27802).

El presente estudio es de interés público en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27802).

El presente estudio es de interés público en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27802).


Firma